



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Miércoles 11 de noviembre de 1981

Núm. 135

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR NUM. 71

Por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes, en virtud de acuerdo plenario de fecha 24 de octubre pasado, se ha creado, dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase: Auxiliar de la Policía Municipal, una plaza de Vigilante, para su provisión por oposición libre.

Palencia 6 de noviembre de 1981. — El Gobernador Civil, Antonio Andújar Andújar.

4129

CIRCULAR NUM. 72

A solicitud de la Sociedad Venatoria Piscícola de Palencia, en representación del titular del coto de caza número P-10.164, del término municipal de Villamediana, he nombrado Guarda Jurado a don Daniel Masa Arranz, como persona adscrita a la vigilancia de dicho coto de caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 6 de noviembre de 1981. — El Gobernador Civil, Antonio Andújar Andújar.

4130

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados

para el trabajo. ("Boletín Oficial del Estado" número 266, de 6 de noviembre de 1981).

Los cambios experimentados en el ordenamiento jurídico español hacen necesaria la actualización del procedimiento en la concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo.

Bajo criterios de racionalización, simplificación y gratuidad en el trámite, se modifica, por la presente disposición, lo establecido por el Decreto mil trescientos quince/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, teniendo en cuenta, además, la reorganización administrativa derivada de los preceptos contenidos en el Real Decreto mil quinientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de julio, en el Real Decreto cuatrocientos veintiocho/mil novecientos ochenta y uno, de trece de marzo, y disposiciones de desarrollo.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

I. Ambito de aplicación

Artículo primero. — Uno. La concesión de ayudas económicas individualizadas y de carácter periódico con cargo a la asistencia social en favor de ancianos y de enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo se regulará por las normas contenidas en el presente Real Decreto.

Dos. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Carecer de medios económicos para la subsistencia. A estos efectos se considera que carece de dichos medios quien percibe para su beneficio exclusivo y durante el año natural unos in-

gresos inferiores al importe anual de estas ayudas, ya sea en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o cualquier otro tipo. También se considera que carecen de medios quienes forman parte de familias cuya renta per cápita anual sea inferior a dicho importe.

b) No tener familiares que estén obligados a atenderle en la forma establecida en el libro I, título VI, del Código Civil, o, teniéndolos, carezcan de la posibilidad material de hacerlo.

c) No pertenecer a Comunidades, Institutos, Ordenes u Organizaciones religiosas que, por sus Reglas o Estatutos, estén obligados a prestarle asistencia, y que, por los ingresos con que cuentan y las cargas que sobre aquellas pesan tengan posibilidad económica de dársela.

d) No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles cuyas características, valoración y posibilidad de venta indiquen notoriamente la existencia de medios materiales suficientes para atender a la subsistencia.

e) Haber cumplido sesenta y nueve años de edad, en las ayudas por ancianidad; o, en los casos de ayuda por enfermedad o invalidez, encontrarse absolutamente incapacitado para toda clase de trabajo.

Se asimilará a la situación de incapacidad para toda clase de trabajo la del inválido o enfermo que, pudiendo realizar algún tipo de trabajo, no sea éste de los usuales en el lugar de residencia, si por el resto de sus circunstancias no pueda trasladarse a donde pueda ejercerlos.

Tres. Las ayudas en favor de incapacitados para el trabajo tendrán carácter excepcional y se concederán discrecionalmente.

II. Procedimiento

Artículo segundo. — Uno. Quienes soliciten estas ayudas habrán de presentar la correspondiente petición, según modelo oficial, en el que se ma-

nifestará cumplir los requisitos del artículo anterior, en la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de la provincia donde residan. Podrán utilizarse además, los medios admitidos en el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dos. Con la solicitud de ayuda se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad de la persona a favor de quien se solicita la ayuda.

Tres. Para los casos de enfermedad o invalidez se acompañará además un informe expedido por un Médico de Asistencia Pública, domiciliaria o de la Beneficencia Provincial o Municipal, del lugar de residencia, en el que se haga constar detalladamente la enfermedad o deficiencia que padezca el interesado, si es crónica, permanente u ocasional y si le incapacita para todo trabajo de modo permanente o transitorio.

Artículo tercero. — La Delegación Territorial formalizará el oportuno expediente por cada solicitud. Al expediente se incorporará, además de los documentos requeridos, un informe sobre la situación económica y familiar del interesado y sobre las demás circunstancias que contribuyan a determinar la procedencia de conceder la ayuda solicitada. Este informe, que deberá formalizarse en un plazo de diez días, se emitirá por los servicios de asistencia social de la Delegación Territorial o de cualquiera de los Organismos o Instituciones dependientes de la misma, o, en su defecto, por el Alcalde del lugar de residencia del solicitante.

La Delegación Territorial, para mejor resolver el expediente, podrá recabar de los solicitantes los documentos que considere convenientes y recabar de los Organismos públicos los informes que considere precisos.

Artículo cuarto. — Una vez concluidas las actuaciones previstas en el artículo anterior, la Delegación Territorial remitirá el expediente, para informe y fiscalización, a la Intervención de Hacienda de la provincia, quien lo devolverá una vez cumplido este trámite.

Si el informe fuera favorable o los reparos subsanables, la Delegación Territorial dictará la resolución correspondiente.

En el supuesto de que la Intervención de Hacienda de la provincia formulare reparos y la Delegación Territorial no estuviera conforme con ellos, ésta enviará el expediente, con su propio informe, a la Dirección General de Acción Social. Cuando la Dirección General de Acción Social, se manifestara de acuerdo con el reparo de la Intervención de Hacienda de la provincia, se denegará la ayuda por aquélla y cuando discrepe, remitirá toda la documentación, con su informe, a la Intervención General de la Administración del Estado, para que conozcan de los motivos de discrepancia y se pronuncie al respecto.

En el supuesto de que la Intervención General de la Administración del Estado confirme el reparo y subsista la discrepancia, podrá someterse el caso al Consejo de Ministros, que adoptará la resolución definitiva.

Artículo quinto. — Uno. Instruido el expediente e inmediatamente antes de dictarse resolución contraria a la concesión de la ayuda, a que se refiere el

artículo anterior, se notificará al interesado que dispone de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación, a fin de que pueda examinar el expediente y formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes y aportar las pruebas oportunas.

Dos. Si a la vista de estas alegaciones y pruebas la Delegación Territorial del Ministerio estimara que debe concederse la ayuda, remitirá el expediente nuevamente a la Intervención Provincial de Hacienda, para informe y fiscalización, continuándose la tramitación de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Artículo sexto. — Uno. En el caso de ayudas por ancianidad, la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social dictará resolución:

a) Cuando sea favorable el informe de la Intervención de Hacienda.

b) Cuando transcurra el plazo establecido en el apartado uno del artículo quinto sin que el interesado haya formulado alegaciones.

c) Cuando las alegaciones que presente se estime que no invalidan la precedente propuesta denegatoria.

Dos. Si la ayuda se solicita por enfermedad o invalidez, la Dirección General de Acción Social dictará la resolución procedente, a cuyo efecto la Delegación Territorial del Ministerio deberá remitir el expediente a la misma, acompañado de la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo séptimo. — La solicitud de las ayudas objeto del presente Real Decreto no podrá ocasionar a los interesados gasto alguno derivado del trámite administrativo, por lo que los documentos expresados en el artículo segundo, apartados uno y tres, que deban acompañarse a la solicitud o que sean requeridos para su incorporación al expediente tendrán carácter gratuito para los solicitantes.

III. Devengo y pago de las ayudas

Artículo octavo. — Uno. Las ayudas se devengarán, en su caso, a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de registro de entrada de la solicitud.

Dos. En el caso de muerte del beneficiario se devengarán todas las cantidades a las que tuviera derecho, incluida la correspondiente al mes completo en que se produzca el fallecimiento. Las cantidades devengadas y, en su caso, no percibidas por el beneficiario serán abonadas a la persona o Establecimiento a cuyo cargo estuviera el titular de la ayuda en la fecha de su fallecimiento.

Tres. El Ministerio de Hacienda, determinará la forma en que han de efectuarse los pagos y de su justificación.

IV. Naturaleza y régimen de las ayudas

Artículo noveno. — Uno. Las ayudas que se concedan de acuerdo con lo dispuesto en el presente Real Decreto son personales e intransferibles, se entienden concedidas con carácter alimenticio y no podrán ser objeto de embargo o retención de ninguna clase, ni darse en garantía de ninguna obligación. Será nula de pleno derecho toda estipulación en contra de lo establecido en este precepto.

Dos. Cuando los beneficiarios de estas ayudas se encuentren acogidos en Establecimientos asistenciales públicos o privados, el importe de las mismas se abonará a los representantes autorizados de los Establecimientos, quienes destinarán la parte que corresponda, según las normas por las que se rija el Establecimiento en esta materia, a cubrir los gastos que ocasione la estancia de los interesados, y entregarán el resto directamente a los beneficiarios.

Tres. La parte de estas ayudas que se destina a cubrir los gastos de estancia no podrá ser superior a las dos terceras partes de su importe. Sin embargo, las dos mensualidades que con carácter extraordinario se conceden en los meses de julio y diciembre se percibirán íntegramente por los interesados.

V. Revisión de ayudas

Artículo décimo. — Uno. Las ayudas serán revisables por la Administración, a cuyo efecto las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social practicarán las investigaciones que estimen procedentes para determinar si los beneficiarios continúan reuniendo los requisitos exigidos.

Dos. Si resultara probado que no concurren en el interesado todas las condiciones necesarias, dicha Delegación formulará propuesta de cese de la ayuda, que notificará al interesado para que dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación pueda examinar el expediente y presentar alegaciones y pruebas.

Tres. Transcurrido este plazo, la Delegación dictará la resolución que proceda si el expediente es de ancianidad; en los casos de enfermedad o invalidez lo remitirá con su informe a la Dirección General de Acción Social, para que por ésta se dicte la resolución que proceda.

Cuatro. La Delegación Territorial, al disponer la iniciación del expediente de revisión, podrá acordar, al mismo tiempo y como medida cautelar, el inmediato cese del pago de la ayuda ante la presunción fundada de que el interesado ha perdido su derecho a la misma.

Artículo undécimo. — Cuando el beneficiario deje de reunir alguna de las condiciones exigidas para la concesión de las ayudas deberá comunicarlo a la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social. Si no lo hiciera y continuara percibiendo la ayuda, el percceptor estará obligado a devolver las cantidades cobradas indebidamente, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiera podido incurrir. La Administración podrá utilizar el procedimiento de apremio, conforme al Estatuto de Recaudación, para reintegrarse del importe de las ayudas cobradas indebidamente.

Artículo duodécimo. — La Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social comunicará la concesión de estas ayudas al encargado del Registro Civil del lugar en que se hubiera inscrito el nacimiento del beneficiario. El encargado del Registro anotará la concesión, y cuando tenga noticia del fallecimiento del interesado lo comunicará a dicha Delegación dentro del plazo de los diez días siguientes.

VI. Recursos

Artículo decimotercero. — Contra las resoluciones que dicten la Dirección General de Acción Social y las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días siguientes al de la fecha de su notificación ante el Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social o el Director general de Acción Social. Las resoluciones que decidan los recursos de alzada a que se refiere el apartado anterior serán recurribles en vía contencioso-administrativa.

VII. Reiteración de las peticiones

Artículo decimocuarto. — El solicitante de la ayuda al que se le hubiera desestimado su petición podrá reiterarla si hubieren variado sus circunstancias, justificando suficientemente este extremo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto mil trescientos quince/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio; el Decreto cuatrocientos noventa y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de febrero; el Real Decreto dos mil seiscientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de septiembre, y demás disposiciones que se opongan a lo que se establece en el presente Real Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera. — El presente Real Decreto se entiende sin perjuicio de las competencias que los diversos Estatutos de Autonomía atribuyen o puedan atribuir a los diferentes Gobiernos autonómicos.

Segunda. — La cuantía de las ayudas será la que determine el Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a los Ministerios de Hacienda y Trabajo, Sanidad y Seguridad Social para que, en el ámbito de sus competencias, puedan dictar las disposiciones que estimen convenientes para el cumplimiento de lo que dispone este Real Decreto.

Dado en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, Pío Cabanillas Gallas. 4146

Administración Provincial

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia

SUBASTA

El próximo día 24 de noviembre, a las siete y media de la tarde, en el Aula de Cultura de esta Institución, tendrá lugar la subasta de los siguientes lotes de

ALHAJAS

Números:

5.996 6.006 6.024 6.046 6.073 6.078 6.087
6.139 6.150 6.162 6.191 6.212 6.221 6.249

6.250 6.257 6.265 6.287 6.366 6.376 6.408
6.411 6.419 6.420 6.425 6.430 6.431 6.440
6.449 6.450 6.489 6.490 6.494 6.499 6.509
6.513 6.526 6.538 6.553 6.585 6.598 6.604
6.619 6.626 6.627 6.636.

Los lotes estarán expuestos los días 21 y 23, desde las 17 a las 19 horas.

4120

Audiencia Provincial de Palencia

Don José Luis Gómez Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el rollo núm. 43 de 1981, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen copiados literalmente, así:

SENTENCIA número cincuenta y tres. — Señores del Tribunal. — Ilmo. señor Presidente accidental: Don Félix Andrés Velasco. — Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Larrumbe Rodríguez. — Don Angel Cabrero Gallego. — En la ciudad de Palencia a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos ante esta Audiencia Provincial, en grado de apelación procedentes del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga, los autos de cognición seguidos entre partes, de una, como demandante, don Marino Rebanal Martínez, representado por el Procurador D. Agustín Tinajas Lago y defendido por el Letrado don Julio Cuena Fuente, y de otra, como demandado don Jesús Rodríguez Berrio, quien no ha comparecido en la primera instancia ni en este recurso, siendo Ponente el Ilmo. señor Presidente accidental del Tribunal don Félix Andrés Velasco.

FALLAMOS. — Que estimando el recurso de apelación interpuesto en nombre del demandante don Manuel Rebanal Martínez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga, en veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno, en los autos de que dimana este recurso, debemos revocarla y la revocamos y, en consecuencia, estimando la demanda interpuesta por dicho apelante contra don Jesús Rodríguez Berrio, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento de la planta alta de la vivienda descrita en el hecho primero de la demanda, condenándole a estar y pasar por tal declaración, condenándole a que una vez firme la presente resolución la deje a la libre disposición del acto en el plazo legal, apercibiéndole de que, en otro caso, será lanzado a su costa y condenándole al pago de las costas correspondientes a la primera instancia, sin hacer expresa declaración de las de este recurso, y remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución a los efectos oportunos.

Notifíquese al demandado en situación legal de rebeldía don Jesús Rodríguez Berrio, la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Félix Andrés Velasco. — José Larrumbe Rodríguez. — Angel Cabrero Gallego. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación

al demandado rebelde don Jesús Rodríguez Berrio, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palencia a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — José Luis Gómez Rivera Benítez.

4097

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz

Población de Cerrato.

Juez de Distrito sustituto

Autillo de Campos.

Fiscal de Paz

Cevico de la Torre, Collazos de Boedo.

Fiscal de Paz sustituto

Tariego de Cerrato.

Valladolid 6 de noviembre de 1981. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — Visto Bueno: El Presidente, Policarpo Cuevas.

4119

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 174/81, seguidos en este Juzgado, a instancia de Battaner e hijos, domiciliada en Burgos, se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno. El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Battaner e Hijos, domiciliada en Burgos, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y de la otra como demandado Juan Ramón Palencia, domiciliado en Herrera de Pisuerga, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Juan Ramón Palencia, domiciliado en

Herrera de Pisuegra y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas ochenta y siete mil trescientas cuarenta y seis pesetas de principal, y gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno. Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Juan Ramón Palencia.

Dado en Palencia a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4056

PALENCIA. — NUM. 1

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 249/81, seguidos en este Juzgado a instancia de don Enrique Jurado Morales "Decoraciones en Escayola J. U. B.", se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Enrique Jurado Morales, titular de "Decoraciones en Escayola J. U. B.", representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y de la otra como demandado don Apolinar Herrador Bueno, vecino de Villarramiel, calle Sacramento, sin número, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Apolinar Herrador Bueno, vecino de Villarramiel y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y una mil ochocientas veinticuatro pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Apolinar Herrador Bueno.

Dado en Palencia a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4084

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 230/81, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Esteban Orbeago, S. A., domiciliada en Madrid, se dictó sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y uno. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Esteban Orbeago, S. A., representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y de la otra como demandado Pajares, Obras y Contratas, S. A., éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Pajares, Obras y Contratas, S. A., domiciliada en Palencia, y con ello completo pago al actor de la cantidad de quinientas ochenta y tres mil ochocientas veinte pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y uno. Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde Pajares, Obras y Contratas, S. A.

Dado en Palencia a uno de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3603

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciado Antonio Luis Amaro de Morais, vecino que fue de Villarramiel (Palencia), hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del plazo de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número uno de Palencia, a fin de ser oído como denunciado en sumario que se sigue con el número 29 de 1981, por delito de malversación; bajo las apercibimientos de la Ley si no lo verifica.

Palencia treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4037

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Jesús - Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 259 de 1980, a instancia de la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Miguel Angel Uruña Maseda, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y don José Fernández Campelo, en representación de CARDEFER, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno. El Ilmo. Sr. don Jesús - Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 259 de 1980, seguidos entre partes, de una como demandante la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de otra como demandados, don Miguel Angel Uruña Maseda, mayor de edad, casado y vecino de Palencia, Cardenal Cisneros, 26-2.º-A, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y dirigido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente y don José Fernández Campelo, en representación de Cardefefer, S. L., como Director Gerente de la misma, con domicilio en Palencia, Avda. de Valladolid, número 49, que ha permanecido en rebeldía; y

FALLO. — Que estimando parcialmente, como estimo, la demanda promovida por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y represen-

tación de la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, contra don Miguel Angel Urueña Maseda, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y contra Cardefer, S. L., declarada en rebeldía en este procedimiento, debo condenar y condeno a indicados demandados a que solidariamente, abonen a la entidad actora la cantidad de cuatrocientas sesenta y siete mil trescientas setenta pesetas, y a Cardefer, S. L., a que abone a la demandante la suma de trescientas setenta y tres mil ochocientos noventa y seis pesetas, con más los intereses, del uno por ciento desde la fecha del vencimiento de las cambiales objeto del procedimiento, por lo que atañe a la primera de las cantidades otorgadas, sin hacer expresa condena de las costas del mismo a ninguna de las partes litigantes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús - Manuel Sáez Comba. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente que firmo en Palencia a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Jesús - Manuel Sáez Comba. — Ante mí, Mariano Ruiz Pariente.

3974

PALENCIA. — NUM. 2*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en autos de menor cuantía número 98/1981, a instancia de doña Rosa María Terán Pérez, representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, frente a "Iberteja", representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en reclamación de 100.000 pesetas, por medio de la presente se cita por segunda vez al representante legal de "Iberteja" —Promociones Inmobiliarias—, a fin de que el próximo día veintisiete del actual, a las once horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por confeso en definitiva.

Palencia cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario judicial, (ilegible).

4114

CARRION DE LOS CONDES*Cédula de notificación*

El señor Juez de instrucción de este partido, en Diligencias Previais 186/81, por daños, que en este Juzgado se siguen, por medio de la presente se cita a la perjudicada Alberta Arconada Rivas, con domicilio en Valencia, calle Dama de Elche, número 21 y cuyo actual paradero no consta, para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración. Al propio tiempo y por medio de la presente se le hace el ofrecimiento

de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de cédula de citación y notificación, expido la presente en Carrión de los Condes a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Mariano Santos.

4111

CERVERA DE PISUERGA**EDICTO**

Don Alberto - Francisco Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el número 146 de 1981, sobre expediente de dominio, a instancia de don Constantino Barrio Barrio, mayor de edad, viudo, vecino de Villanueva de la Nía (Santander), representado por el Procurador don Francisco Conde Guerra, de reanudación de tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, de las fincas que a continuación se describen, y que fueron adquiridas en escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Santander don Mariano Lozano Díaz, el 8 de noviembre de 1954, con el número 2.197 del protocolo de citado Notario, siendo vendedora doña María Noreña Cabrero, viuda de don Emilio García Icera y comprador don Constantino Barrio y Barrio.

1. — Casa Molino de dos piedras y dos pisos, situada sobre las aguas del río Ebro, al sitio titulado "El Molino", sin número, que mide aproximadamente de línea doce metros, por diez metros de fondo y linda derecha entrando, camino que conduce a Cubillo y Báscones de Ebro; izquierda río Ebro y finca de don Jesús - María Gil Ruiz y otros, espalda cauce de dicho Molino y frente egidos. Inscrita tomo 49, folio 30, finca 1427.

2. — Cauce de ese molino al sitio denominado la Isla, que mide 230 metros de largo y 5 metros 50 centímetros de ancho, linda Norte el río Ebro; Sur el descrito molino; Este faja de terreno de metro y medio de ancha propia del finado don Emilio García Illera, hoy de su viuda, al Este egido.

3. — Faja de terreno campo tieso, al sitio de la Isla, que mide metro y medio de ancha por ciento setenta y cinco de larga, que equivalen a una superficie de doscientos sesenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados y linda Norte presa del descrito molino; Este el cauce descrito; Sur terreno de dos áreas y Oeste terreno de don Virgilio Fernández Bustamante. Inscrita tomo 991, folio 91, libro 10, finca 1504.

4. — Terreno a cultivo y campo tieso, de dos áreas, en el sitio de la Isla, que linda Norte finca de don Virgilio Fernández Bustamante; Sur el molino descrito en primer lugar; Este el cauce canal de dicho molino y al Oeste río Ebro, vertedero del molino. Inscrita tomo 991, libro 10, folio 92, finca 1565.

Por medio del presente edicto se cita y convoca a las personas que se expresan en citadas fincas don Jesús - María Gil Ruiz y Virgilio Fernández Bustamante, así como a todas las personas que pueda perjudicar la inscripción

interesada, a fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — E/. Alberto - Francisco Alvarez Rodríguez. — El Secretario judicial (ilegible).

4096

Juzgados de Distrito**PALENCIA***Cédula de citación*

Por la presente se cita a Antonio García Hoyos, mayor de edad, soltero, conductor, hijo de Miguel y de Teresa, natural y vecino que fue de Paredes de Nava (Palencia), hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día veintisiete de noviembre, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas número 1896/81, por insultos a la Policía Nacional, en calidad de denunciado, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Antonio García Hoyos, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera.

4112

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 1616/81, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas número 1616/81, por daños en accidente de circulación, en el que son partes, Teófilo Juan Conde, mayor de edad, casado, Policía Municipal, vecino de Santa Coloma de Gramanet; José María López González, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Briviesca, Luis Gil Varona, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Briviesca, Julián Alonso Valmala, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Burgos y la Empresa Transportes Alonso Valmala, S. L., vecina de Burgos, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a José María López González, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y caso de impago a cuatro días de arresto menor, a que abone a Luis Gil Varona, la cantidad de quinientas setenta y dos mil doscientas cincuenta pesetas y a Teófilo Juan Candela la cantidad de treinta y siete mil seiscientos veinticuatro pesetas y al pago de las costas del juicio. Siendo exigible, caso de insolvencia del condenado, la pertinente responsabilidad

civil a satisfacer a Teófilo Juan, al dueño del vehículo que conducía Luis Gil Varona. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a José María López González, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Luis Nájera Calonge.

4113

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 952/81, contra Miguel Angel Gutiérrez Cordero y Dolores Recio Lozano, por lesiones en agresión, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.^a, 103 ptas.

Registro, D. Común 11.^a, 18 ptas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.^a, 27 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.^a, 36 pesetas.

Médico forense tarifa 5.^a, artículo 10, 112 pesetas.

Total tasas judiciales, 296 pesetas.

Mutualidad judicial, 190 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 255 pesetas.

Locomoción, 150 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 891.

Importa la presente tasación de costas las figuradas ochocientas noventa y una pesetas, de cuya cantidad es responsable Dolores Recio Lozano.

Y para que sirva de notificación a Dolores Recio Lozano, quien se encuentra en ignorado paradero, por término de tres días, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Luis Nájera Calonge.

4117

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas número 1683/81, seguidos en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas número 1683/81, por daños en accidente, en el que son partes Claudio Bergamotti, mayor de edad, casado, albañil, domiciliado en Francia, Parada Valde-

mar, de diecinueve años, soltero, albañil y residencia en Francia, Eulalia Parada, de catorce años, estudiante y de la misma vecindad, siendo así mismo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Parada Valdemar, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y caso de impago a cuatro días de arresto menor, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y al pago de las costas del juicio. Haciendo reserva de acciones civiles a Claudio Bergamotti. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Claudio Bergamotti, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Luis Nájera Calonge.

4055

PALENCIA

Cédula de citación

Joao José Reis Barbosa, mayor de edad, domiciliado en París, propietario del vehículo 764-BYH-75, comparecerá ante este Juzgado de Distrito el día cuatro de diciembre, a las diez horas y treinta minutos, a fin de asistir como perjudicado al juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por daños y lesiones en accidente, con el número 1430-81, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4060

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas número 1496-81, seguido por estafa, se cita de comparecencia ante este Juzgado a Félix Artigas Aznaudas, mayor de edad, natural de Alagón (Zaragoza), vecino de Zaragoza; Antonio Simprimo Aguado, de la misma naturaleza y residencia que el anterior; y a Luis da Silva Coimbra, portugués, todos ellos en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de tres días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado de Distrito, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, a fin de recibirles declaración, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparecen.

Y para que conste, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Palencia a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4081

BALTANAS

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito, en virtud de providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de faltas número 103/81, que por lesiones y daños en accidente de circulación se tramitan en este Juzgado, ha mandado citar a Carlos Alberto Andrade Matos, menor de edad, hijo de Lionel y Adriana, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en término de cinco días comparezca en este Juzgado, a fin de recibirle declaración y ser reconocido por el Médico titular, así como a Lionel Matos Nunes, mayor de edad, casado y actualmente en ignorado paradero, padre del menor lesionado, a fin de recibirle igualmente declaración.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido la presente en Baltanás, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—(ilegible).

4095

BALTANAS

Doña Leticia La Chica Jíménez, Secretario del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baltanás, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Vistos por el señor don Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de Baños de Cerrato, con jurisdicción prorrogada al de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 45/81, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; como denunciante Crescencio Guijas Cuadrado, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quintana del Puente, como perjudicado Fernando García Castellón, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo y vecino de Valladolid; y como denunciada Mari-Luz Terceño Arconada, mayor de edad, casada, sus labores y actualmente en ignorado paradero, por daños en un cartel de "prohibido el paso" y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a la denunciada Mari Luz Terceño Arconada, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago un arresto personal sustitutorio de tres días, pago de las costas y a que indemnice al perjudicado Fernando García Castellón en la cantidad de quinientas pesetas por los daños causados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario, de que doy fe. — Firmado: Lt. La Chica. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Mari - Luz Terceño Arconada, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Leticia La Chica Jíménez.

4019

BALTANAS

Doña Leticia la Chica Jiménez, Secretario del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baltanás a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el señor don Juan José Sertucha Díez, Juez de Distrito de Baños de Cerrato, con jurisdicción prorrogada al de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 74/81, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; como perjudicados Horacio Ferreira Dos Santos y Augusto de Almeida Figueiredo, mayores de edad, casados, obreros; como lesionadas Salomé Rodríguez Magallanes y María de Fátima Melliro Torres, la primera mayor de edad, casada y la segunda menor de edad, soltera, estudiante, todos en ignorado paradero; y como denunciados Adolfo Juvino Fontenla y Amadeo Frade Gonzalves, mayores de edad, casados, panadero y operario respectivamente y ambos en ignorado paradero, por lesiones y daños en accidente de circulación; y

FALLO. — Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Adolfo Juvino Fontenla y Amadeo Frade Gonzalves, de los hechos denunciados, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a todos cuantos se especifica en el encabezamiento de la sentencia, expido la presente en Baltanás a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — Leticia la Chica Jiménez. 4020

BAÑOS DE CERRATO*Cédula de citación*

El señor Juez de Distrito, de esta localidad, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 240/81, se tramita en este Juzgado por daños en accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y partes para que el día catorce de diciembre próximo y hora de las once treinta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma al perjudicado Antonio Cruz, de 45 años, casado, pintor, natural de Vila de Conde (Portugal), a José Jacome, propietario del vehículo matrícula 1406-RC-35 (F), y denunciado José Fernández Martins, de 42 años, casado, obrero, natural de Fermentos Guimarães (Portugal), que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

4115

BAÑOS DE CERRATO*Cédula de emplazamiento*

En el juicio de faltas que bajo el número 140/81, se tramita en este Juzgado, en los que figura como lesionada María del Carmen Nuño Nuño, conductor Juan José de las Heras Santiago y perjudicado su padre Juan de las Heras Andrés y como denunciados Lucas Caetano; Antonio Joaquín Gómez de Oliveira y María Julia Carvalho Lucas, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA Juez señor Sertucha Díez. — Baños de Cerrato a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Dada cuenta, los despachos recibidos, únense a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada en los presentes autos por el perjudicado Juan José de las Heras Santiago, el que se admite en ambos efectos para ante el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número uno de Palencia, a quien se remitirá lo actuado, previo emplazamiento del señor Fiscal y las partes para ante el mismo por término de cinco días, librándose para ello los despachos necesarios. Tómese nota en su registro.

Lo mando y firma S. S.^a, doy fe. — M/ J. José Sertucha. — Rubricado. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Lucas Caetano; Antonio Joaquín Gómez de Oliveira y María Julia Carvalho Lucas, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

4116

BAÑOS DE CERRATO*Cédula de notificación y vista*

En el juicio de faltas que bajo el número 67/81, se tramita en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia.

Tasa judicial, artículo 28, tarifa 1.^a, 180 pesetas.

Registro D. C. 11, 40 pesetas.

Diligencias previas, 30 pesetas.

Mutualidad judicial, 480 pesetas.

Multa impuesta, 3.000 pesetas.

Expedición y cumplimiento despachos, 780 pesetas.

D. Común 4.^a, 575 pesetas.

Reintegros del juicio, 825 pesetas.

Publicación BOLETIN OFICIAL de la provincia, 2.352 pesetas.

Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Tasación de costas, 270 pesetas.

Total S. E. u O., 8.526 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas ocho mil quinientas veintiséis pesetas, que corresponde satisfacer al condenado Laureano Expósito Mudarra.

Baños de Cerrato a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y vista, por término de tres días,

al condenado Laureano Expósito Mudarra, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

4118

BAÑOS DE CERRATO*Requisitoria*

Por la presente requiero a Ventura Alvarez Dorado, conductor del vehículo HML-162, hoy en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas que bajo el núm. 122/81, se tramita en este Juzgado por daños en accidente de circulación, para que comparezca ante el mismo, a fin de ingresar en el Depósito Municipal y cumplir la pena de tres días de arresto menor como sustitutorio de la multa dejada de satisfacer en meritados autos.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades de la Policía Judicial que, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines expresados.

Dado en Baños de Cerrato, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4141

BAÑOS DE CERRATO*Cédula de citación*

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Distrito de esta localidad, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 200/81, se tramita en este Juzgado por daños accidente de circulación, se cita al perjudicado, Julián Domínguez Tello, conductor del vehículo turismo francés 317-CME-75, que se encuentra en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración, testimoniar su permiso de conducir, de circulación del vehículo y póliza del S. O., así como tasar los posibles daños.

Baños de Cerrato, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

4142

BAÑOS DE CERRATO*Requisitoria*

Antonio Manuel Coelho Gomes, de 39 años, casado, soldador, hijo de Manuel y Herminda, natural de Retorta (Portugal), en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado en término de diez días, para hacer efectiva la tasación de costas y pago de multa que le ha sido impuesta en el juicio de faltas que bajo el núm. 108/81, se tramita en este Juzgado contra él seguido, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito (ilegible).

4143

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el núm. 247/81, se tramita en este Juzgado por lesiones y daños accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y partes para que el día 28 de diciembre, y hora de las diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas correspondiente, asistido de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado José Augusto Barreiros, de 42 años, casado, operario y en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

4144

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 20 del Real Decreto-Ley 11/1979, de 20 de julio, se da publicidad al "Estado de Ejecución", de los Presupuestos Ordinarios, de Inversiones y Extraordinarios de este Ayuntamiento, al 30 de septiembre de 1981.

Presupuesto Ordinario

Existencia en Caja al 30-9-81	862.768
Pendiente de cobro	141.689.587
Suma	142.552.355
Pendiente de pago	139.867.843
Superávit	2.684.512

Presupuesto de Inversiones

Existencia en Caja al 30-9-81	694.520
Pendiente de cobro	780.726.606
Suma	781.421.126
Pendiente de pago	777.931.411
Superávit	3.489.715

Presupuestos extraordinarios

1. Obras sanitarias y urgentes	24.351.440,02
Ejecutado	22.716.442,25
2. Primer Plan Urbanización Ciudad	152.200.000,00
Ejecutado	149.629.186,00
3. Urbanización Barrio del Otero	43.033.392,00
Ejecutado	39.504.174,00
4. Cancelación deudas del 78	81.386.401,00
Ejecutado	80.511.418,00

5. Cancelación deudas del 79	113.205.036,00
Ejecutado	88.542.425,00

Palencia 3 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre. 4157

Ayuntamiento de Palencia

Convocatoria de Concurso - oposición para proveer en propiedad una plaza de Licenciado en Filosofía y Letras en la plantilla de Funcionarios del Grupo de Administración Especial de este Excmo. Ayuntamiento

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Funcionario del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, Licenciado en Filosofía y Letras, vacante en la Plantilla de Funcionarios de esta Corporación.

Esta plaza tiene asignadas las retribuciones correspondientes al nivel de proporcionalidad 10, trienios, grado, extraordinarias y las complementarias que correspondan, de conformidad con las Disposiciones vigentes.

Serán obligaciones del que resulte nombrado, las enumeradas en el artículo 47 del Real Decreto 3.046/77, y aquellas otras funciones que competentemente se le asignaren por la Corporación, en uso de las facultades de organización de los servicios a su cargo.

2. Condiciones de admisión.

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de 60.
- Estar en posesión del Título de Licenciado en Filosofía y Letras, expedido por Facultad Universitaria.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del cargo.

La concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos, se entenderá referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, sin que resulte precisa la presentación de los documentos que acreditan las condiciones exigidas en esta base, en el momento de la presentación de la instancia.

3. Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición, se presentarán en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento, por escrito dirigido al Ilmo. señor Alcalde Presidente, haciéndose constar expresamente que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en es-

ta convocatoria y que se compromete, en caso de ser nombrado, a prestar juramento o promesa según R. D. 707/1979, de 5 de abril. Se acompañarán a la instancia las certificaciones académicas, publicaciones y en general los documentos justificantes de cuantos méritos alegaren los aspirantes, para su calificación en la fase de concurso.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas y serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia correspondiente.

En todo caso, las solicitudes podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de esta Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública mediante anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones, por término de quince días; si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

5. Composición y nombramiento del Tribunal.

El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local. Un representante del Profesorado Oficial del Estado. Un representante del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras. El Secretario General de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario Técnico de Administración General, en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado por los titulares o suplentes, que se designarán simultáneamente, haciéndose pública esta designación mediante anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, a efectos de posibles recusaciones.

Podrán simultanearse los anuncios de la convocatoria, relativos a distintas fases de la misma, respetándose en todo caso los plazos y las normas contenidas en el Reglamento General para ingreso en la Función Pública, de 27 de junio de 1968.

El Tribunal habrá de constituirse y actuar con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

6. Actuación de aspirantes. Pruebas selectivas.

El concurso-oposición constará de dos fases:

Primera fase: Oposición. El orden de actuación de los aspirantes, en esta fase, se determinará mediante sorteo público cuyo resultado se anunciará en

los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, y por el mismo medio se dará a conocer la fecha, hora y lugar de comienzo de primer ejercicio, con antelación mínima de quince días. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor que podrá apreciar libremente el Tribunal.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un plazo máximo de tres horas una Memoria conteniendo la organización y sistema de actuación de un departamento de cultura e información en una Corporación Pública de ámbito territorial limitado.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un plazo máximo de cuatro horas tres temas extraídos al azar, correspondiendo dos de ellos a los que figuran en el anexo número 1 y el tercero de entre los que figuran en el anexo número 2 de la presente convocatoria.

Estos ejercicios podrán realizarse con un lapso de tiempo entre ambos, de al menos 24 horas, convocándose a los aspirantes mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. La calificación se otorgará por el Tribunal, considerándose ambos ejercicios en conjunto, otorgándose a cada aspirante de 0 a 10 puntos; la suma de los puntos concedidos dividida entre el número de miembros del Tribunal que hubieren puntuado dará como cociente la puntuación de los aspirantes en esta fase de oposición; habiendo de entenderse eliminados quienes no superen un mínimo de 5 puntos. Los resultados se harán públicos mediante anuncio en el Tablón de Edictos.

Segunda fase: Concurso. Consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurran en cada uno de los aspirantes que hubiere superado la fase de oposición, de acuerdo con el siguiente.

BAREMO:

—Por el Doctorado en la misma especialidad de la Licenciatura de Filosofía y Letras, cuyo título se aportó para ser admitido al concurso-oposición 2 puntos.

—Por la Licenciatura en Filosofía y Letras en la rama de Geografía e Historia, 1,5 puntos.

—Por haber prestado servicios en plaza análoga a la que es objeto este concurso-oposición, en Organismos o Instituciones del Estado 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 5 puntos —Por haber prestado servicios en plaza análoga a la que es objeto de la presente convocatoria en Organismos de la Administración Local, 0,5 puntos por cada año o fracción, hasta un máximo de 5 puntos.

—Por el título de Técnico en Archivos, Bibliotecas y Museos, 1 punto.

La calificación final, a otorgar por el Tribunal, será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

7. Propuesta de nombramiento.

Efectuada la calificación definitiva, el Tribunal hará pública, mediante anuncio en el Tablón de Edictos, la propuesta de nombramiento a favor del concursante que hubiere obtenido mayor

puntuación, elevándola, junto con el acta de la sesión y relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida al Organismo Municipal competente.

8. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante esta Administración, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta por el Tribunal, los documentos que a continuación se detallan para acreditar que reúne las condiciones de capacidad y requisitos en la convocatoria:

- Certificado de nacimiento.
- Título de Licenciado en Filosofía y Letras expedido por Facultad Universitaria o resguardo administrativo de haber abonado los derechos para obtenerlo.
- Certificación negativa de antecedentes penales y declaración de conducta ciudadana.
- Declaración acreditativa de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública y de no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del cargo. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho de ordenar el reconocimiento médico del aspirante propuesto.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo señalado en esta base y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor del aspirante que a consecuencia de la referida anulación quedare en primer lugar.

9. Nombramiento. Toma de posesión.

Quien resulte nombrado habrá de tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

10. Normas supletorias.

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Reglamento General para ingreso en la Función Pública, aprobado por Decreto 1.411/68, de 27 de junio, Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre; Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Disposiciones concordantes.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal,

podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 23 de octubre de 1981. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

ANEXO NUM. 1

Tema 1. Fuentes para el estudio histórico-artístico de la ciudad de Palencia.

Tema 2. La ciudad de Palencia bajo la influencia de Roma. Vestigios artísticos y hallazgos arqueológicos.

Tema 3. La ciudad de Palencia durante la Edad Media. Aspectos histórico-artísticos.

Tema 4. La ciudad de Palencia en el principio de la Edad Moderna. Aspectos histórico-artísticos.

Tema 5. Consideraciones histórico-artísticas del reinado de los Austrias; en la ciudad de Palencia.

Tema 6. El siglo XVIII y XIX en la ciudad de Palencia. Aspectos histórico-artísticos.

Tema 7. Sistemas de ordenación y clasificación de los documentos de un archivo.

Tema 8. Transferencia, selección y accesibilidad de los documentos de un archivo.

Tema 9. Reprografía; concepto y principales sistemas. El microfilm y su aplicación a los archivos y bibliotecas.

Tema 10. Archivos históricos y archivos administrativos. Concepto y clasificación.

Tema 11. Organización bibliotecaria en España. Organización y funcionamiento de las bibliotecas públicas.

Tema 12. Extensión bibliotecaria. Animación cultural. La educación permanente.

Tema 13. Los Museos. Centros de investigación y de enseñanza.

Tema 14. El expurgo de los fondos en los Archivos de Administración Local.

Tema 15. Empleo de la estadística en la Administración Local. Tratamiento automático de la información.

Tema 16. Publicaciones Oficiales. El Boletín de información Municipal.

Tema 17. El centro de documentación; organización, clases y funciones. Difusión de la información. Elaboración de perfiles.

Tema 18. La conservación de los bienes culturales. Locales, instalaciones, equipos y restauración.

Tema 19. Selección y adquisición de fondos bibliográficos. Valoración de libros, documentos y objetos artísticos. Exportación de obras de arte; legislación al respecto.

Tema 20. Desarrollo urbanístico de la ciudad de Palencia, a lo largo de su historia.

ANEXO NUM. 2

Tema 1. La Constitución española vigente. La reforma constitucional. Libertades y derechos constitucionales.

Tema 2. La organización territorial del Estado Español. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3. El concepto del Derecho Administrativo. Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias. La llamada ciencia de la Administración.

Tema 4. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administra-

do y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5. El procedimiento administrativo. Principios y ámbito de aplicación. Las fases del procedimiento administrativo general. Procedimientos especiales.

Tema 6. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común.

Tema 7. El Ayuntamiento. El Pleno y la Comisión Permanente. El Alcalde.

Tema 8. La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de Funcionarios de la Administración general y especial de las Corporaciones Locales.

Tema 9. Los bienes en las Entidades Locales.

Tema 10. Los contratos administrativos en la esfera local.

4104

ALAR DEL REY

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1981, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atención al gasto inaplazable de determinadas necesidades surgidas durante el desarrollo del ejercicio, por medio de superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mencionado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 691 de la vigente ley de Régimen Local.

Alar del Rey 7 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4131

AYUELA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente que se tramita con el número uno, sobre suplemento de crédito, por medio de superávit en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 3, del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 683, 684 y 691 de la Ley de Régimen Local.

Ayuela 6 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4135

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1981, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 13, en relación con el artículo 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas o Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Becerril de Campos 5 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Mariano Haro.

4109

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente que se tramita con el número 1/81, sobre concesión de crédito extraordinario por medio de transferencia, en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con el número 2 del artículo 15 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto-Ley antes citado, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Boada de Campos 5 de noviembre de 1981. — El Alcalde, G. Sánchez.

4133

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 1 de suplemento de crédito por superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto-Ley de 3/81, en relación con el art. 15 del mismo, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones para ante esta Corporación municipal las

personas enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el art. 684 de la misma.

Buenavista de Valdavia 2 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4110

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente que se tramita con el número uno sobre suplemento de créditos del Presupuesto ordinario de 1981, por superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto - ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con el número 2 del artículo 15 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto - ley antes citado, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Calzada de los Molinos 28 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4107

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1981, por medio de superávit, de conformidad con el art. 13 en relación con el art. 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaria municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Espinosa de Villagonzalo 5 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Felipe López.

4108

GUARDO

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la enajenación de la parcela declarada sobrante y no utilizable denominada de "La Ermita de Muñeca", de 32,37 m² de superficie, se expone el expediente al público, concediéndose un plazo de diez días hábiles, para que los propie-

tarios colindantes con dicha parcela, puedan presentar ante la Alcaldía su solicitud respecto a la adquisición de la misma.

El expediente se halla de manifiesto en Secretaría durante dicho plazo.

Guardo 5 de noviembre de 1981. — El Alcalde, Ismael Rodríguez Abad.

4147

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de octubre de 1981, se anuncia el correspondiente concurso para las "Obras de construcción de Vestuarios y Servicios adosados al Pabellón Deportivo cubierto de Herrera de Pisuerga".

Pliego de condiciones. — Se somete a información pública por plazo de ocho días, el pliego de condiciones, aprobado al efecto, que continuará expuesto al público en unión de los documentos que forman el expediente.

Objeto. — Se anuncia simultáneamente el mentado concurso que se aplazará cuando resulte necesario y en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en 4.153.016 pesetas a la baja.

Garantía. — La garantía provisional se fija en 100.000 pesetas, y la definitiva que deberá constituir el adjudicatario será con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación.

Presentación de plicas. — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará íProposición para tomar parte en el concurso convocado para la adjudicación de las "Obras de construcción de Vestuarios y Servicios, adosados al Pabellón Deportivo cubierto de Herrera de Pisuerga", en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las horas de oficina, conforme al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de), se hace constar:

1.º Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, para adjudicación de las "Obras de construcción de Vestuarios y Servicios, adosados al Pabellón Deportivo cubierto de Herrera de Pisuerga".

2.º Declara bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Adjunta documento justificativo de haber constituido la garantía provisional de 100.000 pesetas.

4.º Acompaño los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5.º Propone como precio el de pesetas.

6.º Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de este concurso.

Apertura de plicas. — Se efectuarán en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del primer día hábil siguiente, al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Herrera de Pisuerga 31 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4006

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número dos de suplemento de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1981, por medio de superávit, de conformidad con el art. 13 en relación con el art. 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Hornillos de Cerrato 5 de noviembre de 1981. — El Alcalde, L. Pérez.

4134

LANTADILLA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto de inversiones correspondiente al ejercicio de 1981, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 13, en relación con el artículo 15 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimasen pertinentes.

Lantadilla 6 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4139

LA SERNA

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 25 de septiembre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número uno de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario de este Municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos

afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y de servicios.

Tenía, 362.850 pesetas.

Aumenta, 195.150 pesetas.

Queda, 558.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 en relación con el artículo 15.2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

La Serna 31 de octubre de 1981. — El Alcalde, Aurelio Herrero.

4132

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente que se tramita con el número 1/81, sobre concesión de crédito extraordinario por medio de superávit de 1980, en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con el número 2 del artículo 15 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto-Ley antes citado, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Meneses de Campos 5 de noviembre de 1981. — El Alcalde, M. Camina.

4105

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por don Primitivo Delgado García, adjudicatario de la subasta-arriendo de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones sobre dicha devolución en el plazo de quince días.

Revenga de Campos 4 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4066

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 26 de septiembre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente núm. 1, de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario de este Municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

125. Retribuciones complementarias.

Tenía, 137.657 pesetas.

Aumenta, 29.900 pesetas.

Queda, 167.557 pesetas.

257. Suministro agua, gas y electricidad.

Tenía, 100.000 pesetas.
Aumenta, 120.000 pesetas.
Queda, 220.000 pesetas.

259. Otros gastos especiales de funcionamiento.

Tenía 80.000 pesetas.
Aumenta, 50.000 pesetas.
Queda, 130.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13.2 en relación con el artículo 15.2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Santervás de la Vega 2 de noviembre de 1981. — El Alcalde, David de Prado.
4106

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1981, el proyecto técnico de las obras de "Alumbrado público en Villanueva de Arriba", por un importe de 2.000.000 de pesetas, redactado por el señor Ingeniero Técnico Industrial don Víctor M. González Giral, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Santibañez de la Peña 6 de noviembre de 1981. — El Alcalde, J. Salvador.
4126

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente que se tramita con el número dos, sobre suplemento de crédito por medio de superávit en el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con el número 2 del artículo 15 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto-Ley antes citado, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Santibañez de la Peña 3 de noviembre de 1981. — El Alcalde, J. Salvador.
4137

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente que se tramita con el número uno, sobre modificaciones de crédito para suplementos por mayores ingresos recaudados en el Presupuesto de Inversiones del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con el número 2 del artículo 15 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto-Ley antes citado, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Santibañez de la Peña 7 de noviembre de 1981. — El Alcalde, J. Salvador.
4138

VALDE - UCIEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto por desagüe de canalones.
Idem por ocupación de vía pública.
Idem por tránsito de animales por vía pública.

Idem por entrada de vehículos en edificios y solares.

Idem por rodaje y arrastre.
Idem por licencia de obras.
Idem por tenencia de palomares.
Idem sobre el arbitrio con fin no fiscal tenencia de perros.

Idem por contribuciones especiales.
Valde - Ucieza 3 de octubre de 1981.
—El Alcalde, Nicéforo González.
4121

VALDE - UCIEZA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 29 de septiembre de 1981, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto de Inversiones para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

GASTOS

6. Inversiones reales, 2.000.000 de pesetas.

TOTAL, 2.000.000 de pesetas.

INGRESOS

3. Tasas y otros ingresos, 600.000 ptas.
6. Enajenación de inversiones reales, 266.600 pesetas.

7. Transferencias de capital, 1.133.400 pesetas.

TOTAL, 2.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle - Ucieza 3 de noviembre de 1981.
—El Alcalde, Nicéforo González.
4123

VILLALOBON

EDICTO

Don Angel Buceta Vigo, mayor de edad y vecino de Bilbao, con domicilio en la calle Doctor Landa, número 11-1.º, derecha, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de una Carpintería mecánica, en una nave ya construída sita en este término municipal al pago denominado "Polígono de San Blás".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalobón 5 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).
4128

TABANERA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de suplemento de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1981, por medio de superávit, de conformidad con el art. 13 en relación con el art. 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Tabanera de Valdavia 6 de noviembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).
4136

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE INVERSIONES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1981

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos de Inversiones, para el próximo ejercicio de 1981, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

Ayuntamientos que se citan

Villarramiel 4152